



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO DE ARCHIVO No. 2133**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 959 de 2000.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja con radicado ER 10986 del 03 de abril de 2002 , se denunció contaminación visual generada por el predio ubicado en la calle 143 No. 109C-19, de la localidad de Suba

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 13 de abril de 2002 a la calle 143 No. 109C-19, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No 4463 del 15 de julio de 2003, en el que se encontró que se trata de una edificación de cuatro pisos, en el primer piso funciona el establecimiento que corresponde a una miscelánea, la cual exhibe tres avisos, dos de ellos están ubicados en el antepecho del segundo piso y el tercero se encuentra ubicado en el segundo piso en fachada no propia, incumpliendo de esa manera el artículo 7 literal a y c) , artículo 8 Literal c) Y artículo 30 del Decreto 959 de 2000.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE25006 del 04 de septiembre de 2003 , por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento " MISCELANEA Y PAPELERIA NUEVO MILENIO" para que. En un término de tres días desmonte la publicidad exterior visual y realice el trámite de registro de publicidad

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 02 de abril de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del Concepto técnico N° 15377 del 15 de octubre de 2008, en el que se consignó que el establecimiento " MISCELANEA Y PAPELERIA NUEVO MILENIO" ya no funciona en ese predio, y en su lugar esta funcionando el establecimiento comercial denominado VARIEDADES JR & CO.

De acuerdo a lo encontrado en la visita se pudo observar el cambio de razón social y de propietario del establecimiento, razón por la cual se ordena el archivo del requerimiento No. 25006 del 04 de septiembre de 2003 y se ordena requerir al propietario del nuevo establecimiento.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*



Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación generada por el establecimiento " MISCELANEA Y PAPELERIA NBUEVO MILENIO" ubicado en la calle 143 No. 109C-19 de la localidad de Suba.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**UNICO:** : Archivar las diligencias relacionada con el requerimiento No. 25006 del 04 de septiembre de 2003, relacionado con el establecimiento comercial MISCELANEA Y PAPELERIA NUEVO MILENIO ubicado calle 143 No. 109C-19 de la Localidad de de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 19 MAR 2009**

**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero  
Revisó: Carlos Rengifo